

2020-0326

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con el anterior oficio proveniente de la Oficina de Instrumentos Públicos. Pasa para el trámite pertinente. Zipaquirá, 14 de mayo de 2021

El Secretario



JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
EJECUTIVO 2020-0326

De conformidad con lo previsto en el artículo 593 y 599 del C.G.P., se DISPONE:

Decretar el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo, del salario y/o Honorarios Profesionales que perciba la demandada CLAUDIA MILENA HERNÁNDEZ PEÑA como empleada de la empresa ESPLENDOR EFECTIVOS EN SEGURIDAD y/o VIGILANCIA Y SEGURIDAD ESPLENDOR LTDA. De conformidad con lo previsto en los artículos 154 y 155 del Código Sustantivo del Trabajo. (num. 9º art. 593 ibídem).

Se limita la medida a la suma de \$2'900.000.

Librese comunicación al pagador de la mencionada institución para que ponga a disposición de este Juzgado mediante consignación a través del Banco Agrario de Colombia los dineros retenidos, haciéndole las prevenciones del numeral 4º del artículo 593 de la codificación en cita. Procédase por Secretaría conforme la regla del artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ